

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA DINAMO, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900020/26

ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE

En la Ciudad de México siendo las **11:14** horas del día **10 de agosto de 2026**, los **CC. Jazmin Ledesma Figueroa e Isai Fabricio Pérez Flores**, verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900020/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00020/26** de fecha **10 de agosto de 2026**, girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO**, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación; los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, último párrafo 150, 151 de la Ley Aduanera; así como el artículo 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, el día **10 de agosto de 2026**, siendo las **11:10** horas, se encontró circulando sobre: **CALLE GRANADITAS, ENTRE CALLE TENOCHTITLAN Y CALLE AZTECAS, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 06200, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, el vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO**, por lo que los verificadores, le marca el alto y pide que detenga la marcha del citado vehículo, informándole al operador del vehículo que se cuenta con una orden de verificación con el objeto de verificar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA DINAMO, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900020/26

contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, y de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.-----

A continuación, los verificadores proceden a identificarse ante el operador del vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO**, quien manifiesta de propia voz llamarse **Bryan Giovanni Hernández Rubio**, ante quien los verificadores se identifican como sigue: -----

VERIFICADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Jazmin Ledesma Figueroa	SAF/TCDMX/CEVCE/C/048/2026	01 de julio de 2026	01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Líder Coordinador de Proyectos de Ejecución de Presencia Fiscal "C"	LEFJ000106QS3
Isai Fabricio Pérez Flores	SAF/TCDMX/CEVCE/C/064/2026	01 de julio de 2026	01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Auditor	PEFI010725QL2

Documentos de identificación expedidos por el C. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, VIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México, Artículos 2, fracciones X y XI, fracción 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en el cual aparece la fotografía, nombre y firma autógrafa de los verificadores, mismos que fueron exhibidos al "**Compareciente**", quien los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolo a sus portadores, dichos documentos los facultan para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expidan la Autoridad competente. -----

En el mismo acto, y a petición de los verificadores solicitan al chofer y tenedor de la mercancía de origen y

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA DINAMO, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900020/26

procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO** que se identifique, el cual procede a identificarse con **Credencial para Votar Número IDMEX2623893744 con Clave de Elector HRRBBR95070309H500**, emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento en el que aparece, su fotografía, nombre y firma, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, al que en lo sucesivo se le denominará el "**Compareciente**", el cual por sus generales dice llamarse **Bryan Giovanni Hernández Rubio** de 31 años de edad y manifiesta no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, con domicilio particular en: **Calle Bosque de los Abedules, Manzana 86, Lote 5, Casa 3, Fraccionamiento Héroes Tecámac Sección Bosques, Código Postal 55764, Municipio de Tecámac Estado de México.**-----

A continuación, previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, los verificadores proceden a entregar al chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO**, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900020/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00020/26** de fecha **10 de agosto de 2026**, girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO**, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente y Folleto Anticorrupción, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "**Prevía identificación del personal verificador con constancia de identificación resivo original de la presente orden con firma autografa de quien la emite previa lectura y explicacion de su contenido y alcance, asi mismo resivo folleto anticorrupción y carta de los derechos del contribuyente**" (sic) y anoto a continuación su nombre "**Bryan Giovanni Hernandez Rubio**", la fecha "**10/08/2026**", la hora "**11:14 hrs**" su cargo "**chofer y tenedor de la mercancía**" y su firma autógrafa.-----

Designación de Testigos.- Acto seguido, los verificadores conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, aperciben al "**Compareciente**", en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía procedencia extranjera, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por los verificadores, a lo que manifiesta: "No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación del "**Compareciente**", los verificadores procedieron a designar como testigos a los **CC. Joaquim Adad Esquivel Ortiz y Diego Joseph Guerrero Vazquez**, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primer persona designada, el ubicado en: **Conjunto Habitacional Tepeyac Hidalgo, Código Postal 55400, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, tener 42 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, se identifica con **Credencial para Votar número IDMEX2810101032 con clave de elector ESORJQ84072109H500**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA DINAMO, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900020/26

su domicilio en: **Calle Bilbao, Número 487, Edificio F, Departamento 304, Colonia San Nicolas Tolentino, Código Postal 09850, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, tener 25 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, quien se identifica con Credencial para Votar número IDMEX1826086290 con clave de elector GRVZDG00112509H000, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.**-----

Solicitud de la documentación comprobatoria. – Los verificadores requieren al “**Compareciente**”, en carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO**, para que en este mismo acto exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO**, a lo que el “**Compareciente**” manifiesta “*no tengo nada de documentos*”-----

Recepción de la documentación. El “**Compareciente**” en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO**, no aporta documentación alguna. -----

Resultado de la revisión documental. Toda vez que el “**Compareciente**” en su carácter chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO**, no aporta documentación que acredite la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera, es necesario la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta en el vehículo antes citado, por lo que se le requiere que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, se le pregunta al “**Compareciente**” si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informa que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el “**Compareciente**” manifiesta de viva voz: “si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal”, por lo que siendo las **11:20 horas del día 10 de agosto de 2026**, se levanta la presente Acta a efecto de continuar dicho procedimiento en el Recinto Fiscal señalado.-----

Lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la Autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales. -----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y toda vez que resulta necesario realizar una revisión física y/o documental detallada de las mercancías de procedencia extranjera en el Recinto Fiscal ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación**

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA DINAMO, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900020/26

Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realiza al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900020/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00020/26** de fecha **10 de agosto de 2026**. -----

En tal virtud, siendo las **11:25** horas del **10 de agosto de 2026**, se emite la presente acta en original y dos tantos y se apercibe al "**Compareciente**" que las notificaciones que fueren personales se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que manifiesta el "**Compareciente**" su deseo de firmar el acta. -----

Firman la presente acta al calce de ésta y al margen de todo lo actuado los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido y alcance al compareciente, entregándose al mismo un tanto legible y foliado y quien al firmar de conformidad, lo hace también por el recibo de dicho tanto.-----

-----CONSTE-----

EL COMPARECIENTE.

(C. Bryan Giovanni Hernández Rubio, chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: MARCA DINAMO, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS 6A3177, COLOR BLANCO.)

LOS VERIFICADORES

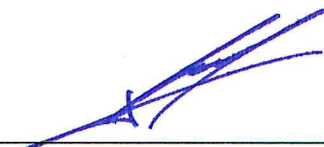


Jazmin Ledesma Figueroa

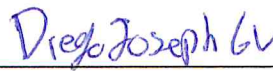


Isai Fabricio Pérez Flores

LOS TESTIGOS.



Joaquim Adad Esquivel Ortiz



Diego Joseph Guerrero Vazquez

